

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, Doctor YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de cuarenta y siete años
de edad, Doctor en Medicina,
, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN
RAFAEL", con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil
doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo
número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de
San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el
artículo número seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de
Salud, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para
celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se
denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE", por una parte y por otra Licenciada
GLORIA ADALICIA CALLEJAS, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría
Pública,
, actuando en mi calidad de Apoderada
General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A.
DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil
cuatrocientos noventa y seis- ciento dos- seis, del domicilio de San Salvador, personería que
acredito con Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, inscrito en el
Registro de Comercio al número cincuenta del libro número un mil setecientos noventa y
seis, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de enero de
dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el
Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, en su calidad de Director Presidente y Representante
Legal de la Sociedad, a favor de mi persona, por medio del cual me faculta para que efectúe
trámites y gestiones relativas a la preparación de los contratos en aquellos concursos o
licitaciones en que resultare victoriosa su representada y firme tales contratos, en dicho
poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legitima la personería
con la que actúo el representante, esto de conformidad a: a) Escritura Pública de

Constitución de la Sociedad, inscrita al Número catorce del Libro un mil ciento noventa del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios de la Notario Judith del Carmen Samayoa Orellana; b) Escritura Pública de aumento de capital mínimo con incorporación del texto íntegro de la Sociedad, inscrita al número cuarenta y cinco del Libro número dos mil doscientos veintiocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, que su domicilio y denominación son los expresados, que es de plazo es indeterminado y que la Sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, cuyo período de nombramiento será de cinco años y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva; d) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital, inscrita al número cuarenta y ocho del Libro número dos mil trescientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancia Herrador; y e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Gloria Adalicia Callejas, el día diez de enero dos mil diecisiete e inscrita al Número once del Libro tres mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número veintitrés, celebrada el día tres de marzo de dos mil dieciséis en el punto octavo se decidió y ratificó la elección de la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: "REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERÍA DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2019" de la Licitación Abierta DR-CAFTA-ADACA-UE-LA No.03/2019, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar Insumos de Laboratorio Clínico, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PREC UNITA		IMPO	ORTE DE LA COMPRA
21	30106346. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO, MÉTODO AUTOMATIZADO. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 1,000 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127516102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. 3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 4,000 2DA. ENTREGA DE 3,000 3RA. ENTREGA DE 3,000 UNIDADES.	C/U	10,000	\$	0.24	₩	2,400.00
22	30106364. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBUMINA, MÉTODO AUTOMATIZADO. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2,480 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128716102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. 3 ENTREGA. 1RA. ENTREGA DE 900 2DA. ENTREGA DE 900 3DA. ENTREGA DE 700 UNIDADES.	C/U	2,500	\$	0.24	\$	600.00
23	30106370. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE AMILASA MÉTODO AUTOMATIZADO. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 220 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 007806022014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. 2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 UNIDADES.	C/U	5,000	\$	0.24	₩	1,200.00

				a.		
24	30106458. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	9,000	\$	0.24	\$ 2,160.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125016102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN					
	COULTER.					
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 3RA. ENTREGA DE 2,000 4TA. ENTREGA DE 2,000 UNIDADES.					
25	30106468. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	9,000	\$	0.24	\$ 2,160.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2,360 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128816102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 3RA. ENTREGA DE 2,000 4TA. ENTREGA DE 2,000 UNIDADES.					
26	30106148. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CALCIO MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	5,000	\$	0.24	\$ 1,200.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CALCIO, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2,800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM119025082016. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,000 2DA. ENTREGA DE 1,500 3RA. ENTREGA DE 1,500 UNIDADES.					
27	30106496. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL TOTAL MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	10,000	\$	0.24	\$ 2,400.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 3,640 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125416102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 3RA. ENTREGA DE 2,500 4TA. ENTREGA DE 2,500 UNIDADES.					

28	30106484. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), MÉTODO	C/U	4,000	\$ 0.24	\$ 960.00
	AUTOMATIZADO.				
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 600 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128916102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,000 2DA. ENTREGA DE 2,000 UNIDADES.				
29	30106490. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	4,000	\$ 0.24	\$ 960.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 600 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125116102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,000 2DA. ENTREGA DE 2,000 UNIDADES.				
30	30106508. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	25,000	\$ 0.24	\$ 6,000.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 3,960 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127116102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000				
	2DA. ENTREGA DE 5,000 3RA. ENTREGA DE 5,000 4TA. ENTREGA DE 5,000 UNIDADES.				
31	30106526. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITROS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (CI) O CALCIO (Ca), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	40,000	\$ 0.30	\$ 12,000.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl); METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: CAJA DE 4 FRASCOS QUE RINDEN 13,300 PRUEBAS EN TOTAL. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 059726062014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 10,000 2DA. ENTREGA DE 10,000 3RA. ENTREGA DE 10,000 4TA. ENTREGA DE 10.000 UNIDADES.				

32	30106528. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE	C/U	4.000	\$	0.24	\$	960.00
02	FOSFATASA ALCALINA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	0,0	1,000	~	0.2	Ψ	300.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA						
	ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 1,240 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN:						
	ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM:						
	I.M. 127716102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.						
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,000						
	2DA. ENTREGA DE 1,000 3RA. ENTREGA DE 1,000						
	4TA. ENTREGA DE 1,000						
33	UNIDADES. 30106548. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	35,000	\$	0.24	\$	8,400.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO						
	AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 5,200 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS /						
	IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125216102014.						
	CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.						
	4 ENTREGAS.						
	1RA. ENTREGA DE 10,000 2DA. ENTREGA DE 10,000						
	3RA. ENTREGA DE 10,000 4TA. ENTREGA DE 5,000						
2.4	UNIDADES	0 (11	20.000	ф	0.04	ф	4.000.00
34	30106684. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA (NITROGENO UREICO), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	20,000	\$	0.24	\$	4,800.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE						
	4,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8						
	MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM:						
	I.M. 124816102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.						
	4 ENTREGAS.						
	1RA. ENTREGA DE 5,000 2DA. ENTREGA DE 5,000						
	3RA. ENTREGA DE 5,000 4TA. ENTREGA DE 5,000						
	UNIDADES.						
35	30106656. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	18,000	\$	0.24	\$	4,320.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINA C						
	REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 800 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER.						
	ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE						
	DNM: I.M. 129216102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.						
	3 ENTREGAS.						
	1RA. ENTREGA DE 6,000 2DA. ENTREGA DE 6,000						
	3RA. ENTREGA DE 6,000 UNIDADES.						
	ondialo.						

_			1		
36	30106587. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	1,000	\$ 0.24	\$ 240.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 500 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127416102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	2 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 500 2DA. ENTREGA DE 500 UNIDADES.				
37	30106658. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	5,000	\$ 0.24	\$ 1,200.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 3,000 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125516102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,500 2DA. ENTREGA DE 1,000 3RA. ENTREGA DE 1,000 4RA. ENTREGA DE 1,500 UNIDADES.				
38	30106452. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	10,000	\$ 0.24	\$ 2,400.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 3,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 129316102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 3RA. ENTREGA DE 2,500 4TA. ENTREGA DE 2,500 UNIDADES.				
39	30106354. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	10,000	\$ 0.24	\$ 2,400.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 3,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125916102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.				
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 2,500 2DA. ENTREGA DE 2,500 3RA. ENTREGA DE 2,500				

	ATTA DAMPEROA DE O FOO		Ī	1		
	4TA. ENTREGA DE 2,500 UNIDADES.					
40	30106676. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	9,000	\$ 0.	24	\$ 2,160.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS, METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2,940 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.007606022014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	3 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 3,000 2DA. ENTREGA DE 3,000 3RA. ENTREGA DE 3,000 UNIDADES.					
41	30106522. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	1,000	\$ 0.	24	\$ 240.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2,560 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.125616102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 250 2DA. ENTREGA DE 250 3RA. ENTREGA DE 250 4TA. ENTREGA DE 250 UNIDADES.					
42	30106174. PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCIÓN (MB), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	4,080	\$ 0.	24	\$ 979.20
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 460 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 126416102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	4 ENTREGAS. 1RA. ENTREGA DE 1,080 2DA. ENTREGA DE 1,000 3RA. ENTREGA DE 1,000 4RA. ENTREGA DE 1,000 UNIDADES.					
	Incluye Equipo en comodato Marca: Beckman Coulter, modelo: AU 480, en óptimas condiciones. (Válido para los renglones del 21 al 42).					
46	30106580. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	1,000	\$ 4.	10	\$ 4,100.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2 X 50 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.					

	0400140C0014 CAGA DEDDEGENTADA, DEGUMAN COLUMED			1		
	048814062014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	2 ENTREGAS. 1RA.ENTREGA DE 500 2DA.ENTREGA DE 500					
47	30106317. PRUEBA PARA DETERMINACION DE TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	1,000	\$	4.10	\$ 4,100.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA HORMONA DE TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2 X 50 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 053819062014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	2 ENTREGAS. 1RA.ENTREGA DE 500 2DA.ENTREGA DE 500					
48	30106670. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T4), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	1,000	\$	4.10	\$ 4,100.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TETRAYODOTIRONINA TOTAL (T4), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2 X 50 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 063703072014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	2 ENTREGAS. 1RA.ENTREGA DE 500 2DA.ENTREGA DE 500					
49	30106264. PRUEBA PARA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL ANTÍGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL (PSA), MÉTODO AUTOMATIZADO.	C/U	100	\$	4.10	\$ 410.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MARCADOR TUMORAL ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL (PSA), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: SET DE 2 X 50 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 071710072014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER.					
	2 ENTREGAS. 1RA.ENTREGA DE 50 2DA.ENTREGA DE 50 PRUEBAS					
	Incluye equipo en comodato Marca: Beckman Coulter, Modelo: Access 2, en óptimas condiciones. (Válido para los renglones del 46 al 49).					
51	30106541. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (pH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL), MÉTODO AUTOMATIZADO, PRUEBAS.	C/U	5,500	\$	1.20	\$ 6,600.00
	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (PH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL), METODO AUTOMATIZADO. PRESENTACION: PAQUETE DE 400 PRUEBAS. MARCA: NOVA BIOMEDICAL. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM178603122015. CASA REPRESENTADA: NOVA BIOMEDICAL.					
	3 ENTREGAS. 1RA.ENTREGA DE 2,500					

modelo Phox, en óptimas condiciones. MONTO TOTAL DEL CONTRATO						
2DA.ENTREGA DE 1,500 3RA.ENTREGA DE 1,500 PRUEBAS. Incluye equipo en comodato Marca: Nova Biomedical,						

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a garantizar la calidad de los Insumos de Laboratorio Clínico objeto del presente contrato.

Para el producto amparado en el renglón número 31 se requiere((NA) 16,000 (K) 16,000 (CL) 8,000)

Para los productos amparados en los renglones números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 se requiere:

- a) Que la cantidad de reactivo solicitado sea para pruebas efectivas;
- b) El equipo automatizado para química sanguínea, en comodato, no debe contener más de dos años de uso, capacidad de 700 o más pruebas por hora, que realice pruebas de urgencia sin alterar la rutina, además con capacidad de realizar diluciones automatizadas para todas las pruebas carrusel de reactivos refrigerados
- c) Se requiere silla ergonómica tipo cajero para área química; entregar el día que se entregue el equipo, si fuera el caso que el equipo ya está instalado, la silla se entregará con la primera entrega de reactivo
- d) Unidad de Potencia ininterrumpida (UPS) nuevo y reguladores de voltaje, alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales;
- e) Reactivos listos para su uso, con estabilidad de larga duración abordo;
- f) Garantía de reposición de reactivos cuando la estabilidad de este caduque a bordo, se requiere reposición inmediata de las pruebas perdidas;
- g) Calibradores y Controles en presentación en frasco completo y no viales agotados;
- h) Se solicita control de calidad externo para pruebas contratadas;
- i) Se requiere la entrega de 5 pipetas, 5 pipetas serológicas y 5 volumétricos para la correcta reconstitución de los diferentes controles y calibradores;
- j) Se requiere dos pipetas automáticas una de 50-100 microlitros. Y la segunda 100-1000 microlitros;

- k) Impresor nuevo, si nombre de empresa, papel, accesorios, sectores y cargadores de muestras nuevos, y cualquier otro insumos necesario, para la realización de todas las pruebas;
- l) Que procese pruebas a partir del tubo primario y solo en casos especiales como tubos pediátricos y muestras tomadas con dificil punción, transferirlas a copas;
- m) Entrenamiento, capacitación eficiente y oportuna con reactivos proporcionados por la contratista;
- n) Programación de mantenimiento mensual; preventivo y correctivo no mayo de dos horas, presentar calendarización de ejecución de mantenimiento preventivo, preferiblemente que se realice de 2pm a 3pm;
- o) Que la comunicación entre personal técnico y de la contratista sea de forma directa y no a través del centro de llamadas;
- p) Software para cada equipo, hardware para manejo de interfase, con impresor y ups nuevo, computadora adicional en recepción para codificado y registro en código de barra, impresor nuevo de código de barra en química; instalación simultanea de equipo y sistema informático del Laboratorio que permita acceder a historial clínico de cada paciente; la contratista deberá colocar red interna de laboratorio que permita conectar equipos de otras contratistas, dicho sistema debe estar conectado en red desde recepción a las diferentes áreas de laboratorio clínico, servicios de hospitalización, emergencia y consulta externa, contar con un módulo de interfaz para el Sistema Institucional SIAP;
- q) Instalación de mecanismos de descarte de líquidos bioinfecciosos y ecológicamente seguros si el equipo lo requiere;
- r) Presentar certificación sobre disposición final de desechos bioinfecciosos de los equipos en relación de los reactivos;
- s) Se requiere instalación de aire acondicionado para esta área para garantizar el buen funcionamiento del equipo;

Para los renglones números 46, 47, 48 y 49 se requiere

- a) Se requiere que la cantidad de reactivo contratado sea para pruebas efectivas;
- Equipo automatizado en óptimas condiciones, con capacidad de 100 pruebas por hora, hasta 24 test cargado, para un amplio menú de pruebas y todos los insumos necesarios;

- c) Mantenimiento Preventivo mensual, presentar calendarización para su ejecución y mantenimiento correctivo no mayor de dos horas, la comunicación entre usuario y personal técnico de la contratista (ingenieros de soporte y Licenciados sea de forma directa y no a través de centros de llamadas;
- d) Software para cada equipo, hardware para manejo de interface, con impresor y ups nuevo, y regulador de voltaje, computadora adicional en recepción para codificado y registro en código de barra. Impresor de código de barra en área de pruebas especiales;
- e) Instalación simultánea de equipo y de sistema informático de laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente
- f) Instalar red interna de Laboratorio que permita conectar instrumentos de otras empresas, dicho sistema debe estar conectado desde la recepción de Laboratorio a las diferentes áreas de Laboratorio y Servicio de Hospitalización;
- g) Debe contar con un módulo de interfaz para el Sistema Institucional SIAP;
- h) Presentar certificación sobre disposición final de desechos de los equipos en relación a los reactivos;
- i) Se requiere instalación de aire acondicionado para esta área para garantizar el buen funcionamiento del equipo;
- j) Se requiere silla ergonómica tipo cajero, si fuera el caso que el equipo ya está instalado este se entregará con la primera entrega de reactivo;
- k) Entrenamiento y Capacitación necesario al usuario, con reactivos proporcionados por la contratista;
- Sustituir equipo automatizado actualmente instalado en el Laboratorio Clínico, con más de dos años de uso, en caso que la contratista sea la misma del año recién pasado;
- m) Garantía de reposición de equipo en caso de falla, o realización de prueba en Laboratorios alternos con la misma tecnología y calidad.

ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO

Los insumos de Laboratorio Clínico deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

En el momento de la Inspección y muestreo cada lote del insumo de Laboratorio debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO en idioma

castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Descripción del insumo de Laboratorio Clínico
- c) Presentación
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o esterilización
- f) Fecha de expiración
- g) Número y fecha del protocolo de análisis
- h) Resultado de cada prueba y límites aceptables
- i) Tamaño del lote de producción
- j) Cantidad de muestras utilizadas para análisis
- k) Bibliografia utilizada

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Fórmula cuali-cuantitativa
- Hoja de Seguridad
- Instrucciones de uso

El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén de Insumos no Médicos del HOSPITAL deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.

Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, la contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo número ONCE, del siete de enero de dos mil nueve del Ministerio de Hacienda. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de Control de pago de productos.

El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad constatará la calidad de los insumos contratados.

Por cada lote de insumo de Laboratorio Clínico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBE CONTENER

- a) Nombre del Insumo
- b) Nombre comercial (cuando aplique).
- c) Concentración (cuando aplique).
- d) Presentación (cuando aplique)
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación o esterilización.
- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Nombre del Laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante)
- i) Condiciones de almacenamiento
- k) Otras indicaciones del fabricante
- 1) Leyenda requerida "Propiedad del MINSAL"

La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

Se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, y secundaria esto cuando la viñeta principal y secundaria no especifique número de pruebas o unidades. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) Nombre del insumo de Laboratorio Clínico
- b) Nombre comercial del insumo de Laboratorio (cuando aplique)
- c) Presentación
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o esterilización
- f) Fecha de expiración cuando aplique
- g) Fabricante y distribuidor
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento
- i) Condiciones de Temperatura a almacenar
- j) Número de cajas de estibo
- k) Indicaciones de como acomodar el empaque
- l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano
- m) La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna otra parte de la rotulación) en etiquetas de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no fotocopia de ningún tipo)
- n) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad)
- o) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.) cuando proceda.
- p) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL MINSAL"

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

EMPAQUE PRIMARIO:

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén General del Hospital se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén General, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la referida notificación.

El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios Nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del proveedor.

El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al Ministerio de Salud que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

Para todos los casos antes mencionados si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las bases y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

El proveedor se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El Hospital informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los objeto de este contrato, la cantidad de SETENTA CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,449.20) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro proporcionada por la contratista, que este nombre de ella, o en su defecto a través de cheque, pago que se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura consumidor final en original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto según renglón, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida, firmada y sellada por el Guardalmacén del Almacén de Insumos no Médicos y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato así: de conformidad a los numerales 2 de las Bases de Licitación (Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido) y 23.2 de las Bases de Licitación, así: **DOS ENTREGAS**: Para los productos que tengan dos entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación y se realizarán así: La Primera entrega

dentro de un período de uno a veinte días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, la segunda entrega dentro de un período de setenta días a noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. TRES ENTREGAS: Para los productos que tengan tres entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación, se realizarán así: Primera entrega dentro de un período de uno a veinte días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; la segunda entrega dentro de un período de setenta días a noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; y la tercera entrega dentro de un período ciento veinte a ciento cuarenta días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. CUATRO ENTREGAS: Para los productos que tengan cuatro entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación, se realizaran así: Primera entrega dentro de un período de uno a veinte días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; la segunda entrega dentro de un período de setenta días a noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; tercera entrega dentro de un período ciento veinte a ciento cuarenta días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato y cuarta dentro de un período de ciento setenta días a ciento noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de los suministros contratados, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES por un valor equivalente al diez

por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta dos años, contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos no Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, en los plazos de entrega señalados para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada GEORGINA LUCRECIA LÓPEZ MELARA, Jefe de Laboratorio Clínico (Segundo Nivel) y la Licenciada EDNA JACQUELINE CRUZ DE JIMENEZ, Profesional en Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), quienes actuarán conjunta o separadamente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA presentará por escrito su solicitud de prórroga en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, será razón suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:</u> <u>CESIÓN</u>: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:</u> CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN</u> **DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLÁUSULA</u> <u>DÉCIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, Nº 9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en 79 Avenida Sur, Calle Cuscatlán No 131, Colonia Escalón, San Salvador; Teléfono: 2260-2222 ó 2260-7007; correo electrónico: g.calleja@dkacapris.com.sv; n.rivera@dk.capris.com.sv y s.mezquita@dkcapris.com.sv.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, al día quince del mes de enero de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN

TITULAR

DOCUMENTO DISTRIBUIDO

FECHA.

2 3 ENE 2019

U.A.C.I.

HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL